

Montevideo, 15 de noviembre de 2001.

RESOLUCIÓN Nº 244 (Acta 28)



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: la invitación efectuada para concurrir a la X Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL , COM/CITEL .

RESULTANDO: I) que la misma se realizará entre los días 10 y 14 de diciembre en la ciudad de Salinas (Ecuador);

II) que dicha Reunión tratará acerca de la Reforma de la CITEL y es preparatoria de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la de Plenipotenciarios de la UIT que se llevarán a cabo el año próximo.

CONSIDERANDO: que es de interés para este Organismo la concurrencia a este evento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo previsto en el Art. 39º de la Ley 16.104 del 23 de enero de 1990 y el Art. 4º del Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Designar , ad referéndum del Tribunal de Cuentas, al Sr. Presidente de la URSEC Dr. Fernando Pérez Tabó para concurrir a la X Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL que se realizará en la ciudad de Salinas (Ecuador) del 10 al 14 de diciembre del presente año.

2- Autorizar el pago de un pasaje Montevideo - Guayaquil - Montevideo por un importe de U\$ 560 (dólares americanos quinientos sesenta) con cargo al Grupo 2 , Objeto del gasto 2.3.2 (Pasajes al exterior contratados en el país) , Financiación 1.2 (Fondos de Libre Disponibilidad) del Inciso 02 – Presidencia de la República , Programa 05 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones , Unidad Ejecutora 09 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

4- Disponer el pago de viáticos por un monto total de U\$ 497 (dólares americanos cuatrocientos noventa y siete) correspondientes a 3 (tres) días de viático en la ciudad de Salinas y 2 (dos) días de viático en la ciudad de Guayaquil que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la comisión . Los mismos se imputarán al Grupo 2 – (Servicios no personales) , Objeto del gasto 2.3.5. (Viáticos fuera del país) , Financiación 1.2. (Fondos de Libre Disponibilidad) del Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 05 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, Unidad Ejecutora -09 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

4.- Pase a la División Contable para su cumplimiento , a la División Contabilidad y Finanzas de Presidencia de la República y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

5.- Cumplido, archívese.